



**Centro Nacional de Comercio Exterior**

**www.CentrodeComercioExterior.com**

**CONVOCATORIA N° 20-2014**

**ESPECIAL TEMPORADA NAVIDEÑA**

**SISTEMA COMPLEMENTARIO DE ADMINISTRACIÓN DE DIVISAS (SICAD)  
SUBASTA DE DIVISAS PARA PERSONAS JURÍDICAS**

**CARACAS, 28 DE JULIO DE 2014**

El Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), a tenor de lo establecido en el artículo 20 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Centro Nacional de Comercio Exterior y de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior, invita a todas las personas jurídicas **QUE ESTÉN DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL "REGISTRO DE USUARIOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE DIVISAS (RUSAD)"**, que se indican como Participantes Convocados, a participar en la subasta de divisas a realizarse en el Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), **a través de LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE COMERCIO EXTERIOR (CORPOVEX) y LA BANCA PÚBLICA UNIVERSAL**, en los términos y condiciones que se especifican a continuación:

**DESCRIPCIÓN DE LA SUBASTA:**

- Fecha de la convocatoria: 28 de julio de 2014.
- Monto total de la Subasta: USD 220.000.000
- Monto mínimo por Orden de Compra: USD 5.000
- Monto máximo por Orden de Compra: Variable
- Múltiplo por Orden de Compra: USD 1.000

**MARCO LEGAL Y AUTORIZACIONES:**

- Artículo 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Artículo 20 del Decreto N° 601 con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Centro Nacional de Comercio Exterior y de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior del 21 de noviembre 2013, publicado en la Gaceta Oficial

de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.116 Extraordinario del 29 de noviembre de 2013.

- Artículos 5, 7, numerales 2), 5) y 7), 21, numerales 16) y 17), 34, 122 y 124 de la Ley del Banco Central de Venezuela.
- Convenio Cambiario N° 1 del 05 de febrero de 2003, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.625 de la misma fecha, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.653 del 19 de marzo de 2003.
- Convenio Cambiario N° 20 de fecha 14 de junio de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.968 de fecha 19 julio de 2012, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.002 de fecha 06 de septiembre de 2012.
- Convenio Cambiario N° 22 del 02 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.199 de la misma fecha.
- Resolución del Banco Central de Venezuela N° 13-07-01 relativa a las Normas Generales del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.201 de fecha 04 de julio de 2013.
- Circular del Banco Central de Venezuela de fecha 10 de julio de 2013, referida a la documentación que deben presentar las personas naturales y jurídicas a los efectos de su participación en subastas especiales a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), y sus alcances de fechas 26 de julio y 20 de agosto de 2013.
- Aviso Oficial de fecha 11 de julio de 2013, referido a la tarifa que podrán cobrar las Instituciones Autorizadas con ocasión de la prestación de servicios inherentes a la colocación de Órdenes de Compra en subastas especiales a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD).

#### **PARTICIPANTES CONVOCADOS:**

Constituyen participantes convocados, en función de lo indicado por el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), las personas jurídicas **CON AL MENOS CUARENTA Y OCHO (48) MESES DE HABER SIDO CONSTITUIDAS, QUE HAYAN REALIZADO IMPORTACIONES REGULARES DURANTE LOS ÚLTIMOS DOS (02) AÑOS, QUE ESTÉN DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL "REGISTRO DE USUARIOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE DIVISAS (RUSAD)"** y que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa que regula el Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), domiciliadas en el Territorio Nacional, que se indican a continuación:

1. **PERSONAS JURÍDICAS DEL SECTOR DE ALIMENTOS. A SER ADQUIRIDOS POR CORPOVEX A TRAVÉS DE CASA.** Las órdenes de compra se deben hacer directamente por la Corporación Venezolana de Comercio Exterior (CORPOVEX).

2. **PERSONAS JURÍDICAS DEL SECTOR BEBIDAS ALCOHÓLICAS.** Las órdenes de compra se deben hacer directamente por la Corporación Venezolana de Comercio Exterior (CORPOVEX).
3. **PERSONAS JURÍDICAS DEL SECTOR TELECOMUNICACIONES.** Las órdenes de compra se deben hacer a través de la Banca Pública Universal.

**LAS MERCANCÍAS, CÓDIGO ARANCELARIO NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR (NCM), PARTICIPANTES EN LA SUBASTA CORRESPONDIENTES A CADA SECTOR, SE DETALLAN COMO ANEXO 1 A LA PRESENTE CONVOCATORIA.**

Las Instituciones Autorizadas de la **BANCA PÚBLICA UNIVERSAL** podrán cobrar a los clientes que participen en las subastas convocadas a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), el monto autorizado por el Directorio del Banco Central de Venezuela por concepto de tarifa derivada de la prestación de servicios inherentes a la colocación de la Orden de Compra, prevista en el Aviso Oficial emanado de este Instituto el 11 de julio de 2013.

### IMPORTANTE

- a) Cada adjudicado podrá seleccionar al agente aduanal de su preferencia.

<b>COORDENADAS DE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE COMERCIO EXTERIOR (CORPOVEX)</b>	
<b>TELÉFONOS</b>	(0212)958.00.38 958.00.36 958.00.26 958.00.16
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	Subasta20@corpovex.gob.ve
<b>DIRECCIÓN</b>	Av. La Guairita, Centro Profesional Eurobuilding, Piso 10. Chuo - Distrito Capital

## PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA:

<b>DÍA, FECHA Y HORA</b>	<b>EVENTO</b>
<b>Lunes 28/07/14 09:00 pm</b>	<p style="text-align: center;"><b><i>PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA</i></b></p> <p>El Centro Nacional de Comercio Exterior a través de la página web (<a href="http://www.cadivi.gob.ve">www.cadivi.gob.ve</a>), y cualquier otro medio de difusión de información financiera que haya elegido, anunciarán los términos y condiciones de la Oferta, especificando sus características.</p>
<b>Martes 29/07/2014 09:00 am</b>	<p style="text-align: center;"><b><i>INICIO DEL PERÍODO DE LA SUBASTA Y DE REMISIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA</i></b></p> <p>Las Instituciones Autorizadas de la <b>BANCA PÚBLICA UNIVERSAL y CORPOVEX</b>, activarán hasta el Vencimiento del Período de la Subasta el proceso de recepción de las “<b>Órdenes de Compra</b>”.</p>
<b>Jueves 31/07/2014 03:30 pm</b>	<p style="text-align: center;"><b><i>FIN DE RECEPCIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA POR LAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS DE LA BANCA PÚBLICA UNIVERSAL Y CORPOVEX</i></b></p> <p>Las personas jurídicas convocadas deberán depositar en su respectiva cuenta en la Institución Autorizada a través de la cual participarán en la Subasta, un monto equivalente al 100% del monto total de su Orden de Compra antes de las <b>03:30 pm del 31 de julio de 2014</b>.</p>
<b>Jueves 31/07/2014 05:30 pm</b>	<p style="text-align: center;"><b><i>VENCIMIENTO DEL PERÍODO DE LA SUBASTA</i></b></p> <p>Las Instituciones Autorizadas de la <b>BANCA PÚBLICA UNIVERSAL Y CORPOVEX</b>, podrán remitir, enmendar o retirar las Órdenes de Compra, en nombre de las personas jurídicas, <b>hasta las 05:30pm</b></p> <p>Las Órdenes de Compra que hayan sido recibidas hasta dicha hora y no retiradas, se considerarán definitivas y no será aceptado ningún tipo de ajuste a partir de dicha hora sin excepción y sin extensión.</p> <p>Las Órdenes que estén sin procesar o sin recibir confirmación en el SICAD a dicha hora quedarán invalidadas, ya que el sistema se cerrará automáticamente.</p>

<p><b>Lunes</b> <b>04/08/2014</b> <b>6:00 pm</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>ADJUDICACIÓN Y ANUNCIO DE LOS RESULTADOS</b></p> <p>Tras el cierre del período de la Subasta, el Centro Nacional de Comercio Exterior asignará los montos de divisas adjudicados. Los resultados se anunciarán ese mismo día y reflejarán: Monto subastado y Monto global adjudicado.</p>
<p><b>Jueves</b> <b>07/08/2014</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>LIQUIDACIÓN</b></p> <p>La liquidación, transferencia y pago de divisas comenzará a realizarse a partir de la fecha señalada y hasta finalizada las operaciones de importación. El Centro Nacional de Comercio Exterior realizará las coordinaciones pertinentes con el Banco central de Venezuela (BCV).</p>
<p style="text-align: center;"><b>TRANSFERENCIA / PAGO DE DIVISAS</b></p> <p>Las transferencias de las divisas se efectuará, una vez que las Instituciones Autorizadas de la <b>BANCA PÚBLICA UNIVERSAL</b> informen al Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) que ha sido emitido el conocimiento de embarque, cuando se trate de operaciones a plazo; y cuando se trate de operaciones a la vista, la transferencia se realizará a solicitud de la Institución Autorizada de la <b>BANCA PÚBLICA UNIVERSAL</b>, siempre y cuando ésta verifique fehacientemente y con carácter previo, que el receptor final de las divisas sea el proveedor que emitió la factura proforma de la respectiva importación.</p> <p>El Banco Central de Venezuela procederá a transferir a las Instituciones Autorizadas de la <b>BANCA PÚBLICA UNIVERSAL</b>, el monto total de las divisas adjudicadas en la Cuenta Corresponsal en el exterior, y/o en la Cuenta en Moneda Extranjera que mantengan en este Instituto.</p> <p>De no haber la disponibilidad del contravalor en Bolívares por el monto total de las Divisas Adjudicadas, en la fecha de la liquidación, la operación no se ejecutará.</p>	

**LAS ÓRDENES DE COMPRA DEBERÁN INDICAR LO SIGUIENTE:**

- Razón Social del Cliente
- Rif del Cliente
- Monto de la orden
- Postura de Tipo de Cambio
- Código de Agencia
- Nombre de la Agencia
- Ubicación de la Agencia (Estado)
- Participante Convocado
- **Fecha estimada de arribo de la (s) mercancía (s) y puerto (s) de llegada.**

- **Producto a ser importado** (código arancelario nomenclatura NCM, descripción arancelaria y descripción comercial del producto). **MUY IMPORTANTE**: Cada uno de los datos requeridos en este campo deberán estar separados por el símbolo barra “/” y en caso que la solicitud se realice por varios rubros, se deberá separar por el símbolo punto y coma “;”.

**EL CAMPO RELATIVO AL PRODUCTO, DEBERÁ SER COMPLETADO CONFORME AL SIGUIENTE EJEMPLO:**

**8708.30.90.30/Sistemas hidráulicos/Amortiguadores;  
8708.30.90.50/Discos/Discos para frenos; 8708.40.80/Cajas  
de cambio/Caja de cambio.**

Las Instituciones Autorizadas de la **BANCA PÚBLICA UNIVERSAL** que presenten formato de transmisión deberán suministrar la siguiente información:

- Nombre de la Institución.
- Nombre de su casa matriz, de haberla.
- Domicilio de la Institución.
- Número de Registro Único de Información Fiscal (RIF).
- Nombre, teléfono, correo electrónico y número de fax de la persona autorizada por la Institución para presentar las órdenes de compra.
- Nombre, teléfono, correo electrónico y número de fax de la persona responsable de la liquidación de las órdenes de compra designada por la Institución.

#### **REQUISITOS PREVIOS A LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA:**

- Las personas jurídicas sólo podrán utilizar una **Institución Autorizada** de la **BANCA PÚBLICA UNIVERSAL** cada mes de calendario, debiendo ser cliente de la misma, la cual podrá ser distinta a la seleccionada para las operaciones ante CADIVI.
- Estar previamente inscritos en el **REGISTRO DE USUARIOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE DIVISAS (RUSAD)**.
- Suministrar en el portal WEB los datos requeridos que permitan catalogar la actividad económica desarrollada, según sector económico, divisiones, grupos y clases, así como el Estado de Domicilio.
- Elaborar Declaración Jurada.
- Original y Copia de la Cédula de Identidad expedida por la autoridad venezolana, o en su defecto original y copia del documento de nacionalización.
- Original y Copia del RIF vigente y debidamente actualizado o en su defecto los participantes convocados podrán consignar el comprobante digital del mismo.
- Original y Copia del documento constitutivo y estatutario, debidamente registrado.

- Constancia de la última declaración de impuesto sobre la renta y copia de la planilla de pago.
- Indicar el número de inscripción en el RUSAD.
- Cuando se trate de operaciones a plazo, la transferencia de divisas adjudicadas se efectuará una vez que las Instituciones Autorizadas informen al Centro Nacional de Comercio Exterior que ha sido emitido el conocimiento de embarque, cuando se trate de operaciones a la vista, la transferencia se realizará a solicitud de la Institución Autorizada.
- La (s) factura (s) pro forma de la respectiva importación.
- Las personas jurídicas no podrán solicitar la adjudicación de divisas por más de un sector de cada subasta.

***MUY IMPORTANTE:***  
**PODRÁN PARTICIPAR EN LA SUBASTA quienes posean  
AAD o ALD emitidas por CADIVI.**

#### **REQUISITOS POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN DE LAS DIVISAS:**

- Las personas jurídicas que hayan resultado favorecidas de la subasta, obligatoriamente suscribirán el **CONTRATO DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA OPERACIONES CAMBIARIAS.**
- **El CONTRATO DE FIEL CUMPLIMIENTO PARA OPERACIONES CAMBIARIAS será remitido electrónicamente, inmediatamente después de haber recibido el mensaje de Adjudicación de Divisas.**
- Las personas jurídicas que hayan resultado favorecidas de la subasta, deberán mantener la documentación que soporta las operaciones a total disposición del Centro Nacional de Comercio Exterior, por al menos un lapso de tres (3) años calendario, contados desde la fecha de la adjudicación.
- Efectuar la Declaración de Cierre de la Importación ante la Institución Autorizada a través de la cual tramitó la solicitud respectiva dentro de los 5 días hábiles bancarios siguientes a la nacionalización de la mercancía, consignando:
  - Factura Comercial definitiva.
  - Conocimiento de embarque.
  - Manifiesto de exportación expedido por la autoridad competente del país de origen de la mercancía.
  - Documentos de nacionalización de la mercancía.
  - Acta emitida por la Oficina de Verificación Aduanal de CADIVI.

## **TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ACEPTACIÓN DE LAS ÓRDENES DE COMPRA:**

Los participantes convocados interesados en adquirir divisas sólo podrán presentar una (1) Orden de Compra ante cualquier Institución Autorizada de la **BANCA PÚBLICA UNIVERSAL** o la **Corporación Venezolana de Comercio Exterior (CORPOVEX)** participante. En caso de ser presentada más de una Orden de Compra, no le serán adjudicadas ninguna de tales múltiples órdenes. La presentación de una Orden de Compra no genera en ningún momento derecho de adjudicación alguno, en ninguno de los componentes de la misma.

Es responsabilidad única y exclusiva de la **Corporación Venezolana de Comercio Exterior (CORPOVEX)** o de la Institución Autorizada de la **BANCA PÚBLICA UNIVERSAL** en la cual el participante convocado colocó su Orden de Compra, que ésta sea debida y oportunamente entregada y procesada en el SICAD, en el período estipulado en esta convocatoria.

Con la presentación de la Orden de Compra respectiva los participantes convocados autorizan al Banco Central de Venezuela para que proceda en su nombre y representación a la enajenación en los mercados internacionales de los títulos valores que le sean adjudicados, de ser el caso.

La **Corporación Venezolana de Comercio Exterior (CORPOVEX)** y las Instituciones Autorizadas de la **BANCA PÚBLICA UNIVERSAL** deberán informar ampliamente a sus clientes sobre las características y riesgos de la subasta y las condiciones de precio de la misma.

La **Corporación Venezolana de Comercio Exterior (CORPOVEX)** y las Instituciones Autorizadas de la **BANCA PÚBLICA UNIVERSAL** no podrán rechazar injustificadamente ninguna Orden de Compra presentada por un cliente, siempre y cuando cumpla con las condiciones de la subasta y tendrá que emitirle a cada uno de sus clientes la correspondiente certificación de recepción.

La **Corporación Venezolana de Comercio Exterior (CORPOVEX)** y las Instituciones Autorizadas de la **BANCA PÚBLICA UNIVERSAL** responderán de manera directa a cada uno de sus clientes, por cualquier reclamo o solicitud de información que haga el cliente en relación a su Orden de Compra, antes, durante y posterior al proceso de adjudicación.

El Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) se reserva el derecho a su sola discreción de rechazar o invalidar cualquier Orden de Compra, sin necesidad de especificar las razones que motivaron dicha decisión.

Con la colocación de cualquier Orden de Compra la **Corporación Venezolana de Comercio Exterior (CORPOVEX)** y la Institución Autorizada de la **BANCA PÚBLICA UNIVERSAL** declara que:



*“He suministrado información suficiente a los clientes y manifiesto haberles entregado constancia de cada **Orden de Compra** recibida y de su registro en el libro de órdenes interno.*

*He puesto a disposición de los clientes la presente Convocatoria, la descripción del proceso operativo relacionado con la colocación de la **Orden de Compra**, y las restricciones descritas en la presente Convocatoria y en la normativa que regula la materia.*

*He puesto a disposición de los Clientes que represento a través de al menos dos de los siguientes: (i) medios electrónicos, (ii) facsímiles o (iii) medios impresos, la información contenida en la presente Convocatoria.*

*He puesto a disposición de los Clientes que represento una persona contacto donde éstos pueden acudir a plantear sus dudas y despejar sus inquietudes, tanto durante el proceso de oferta como posterior al proceso de adjudicación.*

*He informado a los Clientes los aspectos técnicos y operativos relacionados con el procesamiento de las Órdenes de Compra, los cargos financieros relacionados con la colocación de las mismas, entre otros.*

*Certifico que los datos suministrados en las Órdenes de Compra son verdaderos y autorizo al Centro Nacional de Comercio Exterior para que realice las validaciones, fiscalizaciones y auditorías, durante el período de colocación o en cualquier momento posterior al mismo y a la adjudicación, que considere convenientes para verificar su autenticidad y concordancia con cada uno de los términos y condiciones de la aceptación de Órdenes de Compra. Los procesos de auditoría y control se ejecutarán, en cualquier momento, a través de los entes especializados regulatorios en la materia o con aquellos que el Centro Nacional de Comercio Exterior designe para tal fin”.*

## **ADJUDICACIÓN:**

Antes del Anuncio de los Resultados, el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) podrá declarar desierto el acto sin necesidad de especificar las razones que motivaron dicha decisión. Asimismo, el CENCOEX se reserva el derecho de realizar nuevas subastas.

La presentación o remisión de Órdenes de Compra por cualquier Institución Autorizada de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE COMERCIO EXTERIOR (CORPOVEX)** o la **BANCA PÚBLICA UNIVERSAL** no le genera a los participantes convocados ningún tipo de derecho de adjudicación, antes, durante o después del proceso de colocación, así como tampoco garantía del monto total de divisas a ser liquidado, el cual queda sujeto a la variación del precio del instrumento negociado, y hasta por el monto máximo en divisas requerido.

Los resultados de la adjudicación serán publicados por el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) a través de los medios que considere pertinentes.

## **LIQUIDACIÓN:**

El Banco Central de Venezuela debitará de la cuenta única de las Instituciones Autorizadas de la **BANCA PÚBLICA UNIVERSAL** correspondientes el valor equivalente en Bolívares del monto adjudicado de conformidad con los términos y condición establecidos en el procedimiento para la liquidación que se publicará en la página Web del Banco Central de Venezuela.

## **CONSIDERACIONES FINALES:**

El Centro Nacional de Comercio Exterior reitera a las Instituciones Autorizadas de la **BANCA PÚBLICA UNIVERSAL, a CORPOVEX** y a los Participantes Convocados, que el incumplimiento de lo previsto en la presente Convocatoria, y demás normativa que rige su participación en la Subasta convocada a través del Sistema Complementario de Administración de Divisas (SICAD), dará lugar a la suspensión temporal o definitiva de dichas Instituciones Autorizadas para participar en el SICAD, así como a la exclusión de los participantes convocados del **REGISTRO DE USUARIOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE DIVISAS (RUSAD)**.

Asimismo, **se ratifica que el Centro Nacional de Comercio Exterior se reserva el derecho de efectuar el control posterior sobre el uso o aplicación de las divisas** a los fines para los cuales éstas fueron requeridas de conformidad con los sectores convocados, pudiendo realizar, adicionalmente, las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Instituciones Autorizadas para operar de acuerdo con lo previsto en la Resolución N° 13-07-01, a los fines de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones dictados por este Instituto en esta materia, y la certeza de la información remitida conforme a éstos y los procedimientos aplicados, en función de lo establecido en el artículo 14 de la citada Resolución, en concordancia con el Aparte Único del artículo 16 ejusdem.

**CÓDIGOS SECTOR: ALIMENTOS**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN ARANCELARIA</b>
0802.11.00.00	Almendras, con cáscara
0802.12.00.90	Almendras, sin cáscara
0802.21.00.00	Avellanas, con cáscara
0802.22.00.00	Avellanas, sin cáscara
1806.31.20.00	Las demás preparaciones que contengan cacao, rellenas, en bloques, tabletas o barras
1704.90.90.00	Los demás artículos de confitería, sin cacao
1905.90.90.00	Los demás artículos de panadería o pastelería
1905.20.90.00	Los demás pan de especias
0802.31.00.00	Nueces del Nogal, con cáscara
0802.32.00.00	Nueces del Nogal, sin cáscara
1905.20.10.00	Pan de especias, dulce

**CÓDIGOS SECTOR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN ARANCELARIA</b>
2208.90.00.20	Aguardientes de ágaves (tequila y similares)
2208.90.00.10	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol
2208.30.10	Con grado alcohólico volumétrico superior al 50% vol., en recipientes con capacidad superior o igual a 50 ℓ
2207.10.10	Con un contenido de agua inferior o igual a 1% vol.
2208.70.00.20	Cremas
2208.70.00.10	De anís
2208.20.00.20	De orujo de uvas («grappa» y similares)
2204.21.00	En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 ℓ
2205.10.00	En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 ℓ
2208.30.20	En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 ℓ
2204.29.11	En recipientes con capacidad inferior o igual a 5 ℓ
2208.50.00	Gin y ginebra
2206.00.90	Las demás
2204.10.90	Los demás
2204.29.19	Los demás
2205.90.00	Los demás
2208.20.00.19	Los demás
2208.30.90	Los demás
2208.70.00.90	Los demás
2208.20.00.11	Pisco
2206.00.10	Sidra
2208.20.00.12	Singani
2204.10.10	Tipo champaña (champagne)
2208.60.00	Vodka

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN ARANCELARIA</b>
8502.11.10	De corriente alterna
8507.60.00	De iones de litio
8507.20.10	De peso inferior o igual a 1.000 kg
8517.61.30	De telefonía celular
8517.61.19	Las demás
8517.70.29	Las demás
8517.62.32	Las demás centrales automáticas para conmutación de paquetes de información
8471.49.00	Las demás presentadas en forma de sistemas
8471.80.00	Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos
8504.40.90.90	Los demás
8507.20.90	Los demás
8517.62.49	Los demás
8517.62.99.90	Los demás
8517.70.99.90	Los demás
8529.10.90	Los demás
8544.70.90	Los demás
8507.80.00	Los demás acumuladores
8517.70.99.10	Muebles o cajas
8517.70.99.20	Tarjetas con componentes impresos o de superficie y las demás partes identificables como destinadas exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.25 a la 85.28, excepto las antenas y reflectores de antena de cualquier tipo y sus partes
8517.62.52	Terminales o repetidores sobre líneas de fibras ópticas, con velocidad de transmisión superior a 2,5 Gbits/s
4907.00.30	Títulos de acciones u obligaciones y títulos similares, convalidados y firmados